

## MATERNIDAD, NACIMIENTO O ADOPCIÓN.

### Requisitos:

1. **Solicitud de Maternidad, Nacimiento o Adopción** (FP 007/0).
2. **Certificado de Colegiación** expedido por el/los Colegios de Médico/s de la Provincia de Buenos Aires (La fecha de expedición no debe superar los 30 días)
3. **Certificado de nacimiento** del recién nacido.
4. **Fotocopia DNI o documento equivalente del peticionante.**
5. **Constancias de ejercicio profesional**, indicando modalidad de trabajo, carga horaria, fecha de inicio y cese si lo hubiere.

**Se deberá acreditar un mínimo ejercicio profesional en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, consistente en una guardia semanal en establecimientos hospitalarios de veinticuatro ( 24 ) horas y/o la atención en consultorios dos ( 2 ) días por semana.**

6. El/la solicitante deberá estar matriculado/a y afiliado/a a la Caja dentro de los 180 días de la expedición del título habilitante. Es requisito ineludible para el acuerdo y percepción del presente beneficio que entre la colegiación, re-colegiación (habilitación luego de una cancelación) y/o re-afiliación (reingreso al sistema de la Caja) y el nacimiento y/o adopción, hayan transcurrido 8 meses o más con ejercicio comprobable en jurisdicción de la Pcia. de Bs. As.
7. Para los Subsidios por Maternidad y Nacimiento se establece como punto de partida para fijar términos y montos, la fecha en que se produjo el nacimiento y en los Subsidios por Adopción la fecha de sentencia de adopción plena.

**La solicitud debe presentarse dentro de los 180 días, caso contrario se dará por perdido el derecho al beneficio.**

8. En el caso de adopciones, se deberá acompañar además testimonio completo del fallo judicial y partida de nacimiento con inscripción del menor a nombre de los padres adoptivos.
9. Constancia del N° de CUIT o CUIL del profesional, según corresponda.
10. **Encontrarse al día** en el pago de los aportes jubilatorios y toda otra obligación para con la Institución y no registrar mora en los pagos por préstamos otorgados por la Caja.

### Importante

- *En todos los casos que se presenten fotocopias, las mismas deberán estar acompañadas de los originales correspondientes y serán autenticadas o bien traer el certificado de nacimiento original con una fotocopia, la que será certificada como "copia fiel".*
- **En casos de subsidio por nacimiento cuando ambos padres son afiliados, el subsidio se abonará a uno sólo de ellos.**
- *Cuando las Partidas y/o Sentencia que se presenten sean de jurisdicción extraña a la Provincia de Buenos Aires , deberán estar debidamente legalizadas. Las partidas ante la **Cámara Nacional de Apelaciones**, con domicilio en Lavalle N° 1220 de C.A.B.A o en el **Ministerio del Interior** con domicilio en 25 de mayo N° 101 de C.A.B.A. Si la partida fue extendida fuera del territorio de la Republica Argentina, deberá encontrarse legalizada en el país de origen y luego en el **Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto** sito en Esmeralda N° 1212 de C.A.B.A. Las Sentencias se legalizan ante el **Ministerio del Interior**.*
- **Conjuntamente con la documentación que se solicita como requisito para iniciar el trámite deberán presentar el formulario de "Designación de beneficiarios" (FSEG 001-09).**